

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 765

LEY 765

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 765

LEY 765

Jubilación de Vicente Rivas.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al portero del Banco de la Provincia, Vicente Rivas, la jubilación con el sueldo íntegro que actualmente goza.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será cubierta de las utilidades del Banco.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese.



VEREDICTA LEYES

Ley 765. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).